



DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
DISTRITO VI, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

San Raymundo Jalpan, Oax., 25 de febrero de 2014.

ASUNTO: El que se indica.

OF. NUM. /019/2014.

DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

96-101-E

Por este conducto, solicito a usted inscriba en la orden del día de la Sesión Ordinaria del día jueves 27 de febrero del presente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, con relación a las comparencias de los servidores públicos.

Sin otro particular, y con la seguridad de contar con sus atenciones, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
06 MAR 2014

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
25 FEB. 2014

OFICIALIA MAYOR

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA

C.c.p. Minutario.

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para ejercer la función de control, los Parlamentos cuentan con diversas figuras o mecanismos y una de ellas es la figura de la comparecencia, a través de la cual, éste le exige al Ejecutivo manifieste en general el estado actual que guarda la Administración Pública o rinda informes sobre un asunto o rubro en particular.

De ahí que la iniciativa que se somete a su consideración, propone reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para poder fijar las reglas que debe seguir el procedimiento de las comparecencias de los funcionarios públicos de manera clara, con los candado necesarios que garanticen el pleno derecho de los legisladores a ser informados de manera veraz y oportuna, y con ello poder estar en posibilidad de fincar la responsabilidad correspondiente a quien haya incurrido en falsedad.

El mecanismo que propongo es que sea mediante un debate abierto y plural de preguntas directas de los legisladores a los comparecientes, lo cual le permite al Congreso del estado hacer uso de sus atribuciones de control político.

La presente iniciativa pretende regular y establecer sanciones a los funcionarios que no asistan a las comparecencias ante el Congreso del Estado, con penas hasta de destitución e inhabilitación para ejercer cualquier cargo público en caso de reincidencia, y con ello buscar un mayor profesionalismo de ellos, puesto que las comparecencias no están produciendo lo que se espera de ellas cualitativamente.

Y con base al artículo 59 fracción LI de la Constitución Particular del Estado, en la cual el Congreso está facultado para requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del Gobierno del Estado se hace necesario establecer un formato único, con seriedad, de las comparecencias de los funcionarios ahí descritos, principalmente de la glosa de los

informes de gobierno, independientemente del origen político del ejecutivo y de la conformación política del Congreso del Estado, teniendo una visión de futuro.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan el Capítulo IV con los artículos 72 BIS, 72 TER, 72 QUATER, 72 QUINTUS, del Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca para quedar como sigue:

CAPITULO IV DE LAS COMPARENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 72 BIS. Podrán comparecer o acudir a reuniones de trabajo ante el Pleno o comisiones:

- I. Los servidores públicos de la administración pública centralizada y paraestatal, incluida la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II. Los miembros de los Ayuntamientos, y
- III. Los servidores públicos del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 72 TER. Las comparencias serán ante la Asamblea siempre que hayan sido aprobadas por el Pleno, y tendrán como objetivo:

- I. Informar sobre el estado que guarda la dependencia, entidad, Ayuntamiento u organismo a su cargo;
- II. Analizar un asunto o valorar una iniciativa de ley o decreto relacionado con la dependencia, entidad, Ayuntamiento u organismo a su cargo, y
- III. Investigar el desempeño de la dependencia, entidad, Ayuntamiento u organismo a su cargo.

En estas comparencias los servidores públicos deberán proporcionar oportunamente la información y datos solicitados.

Las reuniones de trabajo o de información podrán ser convocadas por las comisiones permanentes, especiales o por la Diputación Permanente.

ARTÍCULO 72 QUATER. Las comparencias, reuniones de trabajo o de información, podrán desarrollarse, bajo el siguiente formato, sin perjuicio de establecer reglas

adicionales acordadas por los grupos parlamentarios en el seno de la Junta de Coordinación Política:

I. Serán conducidas por el Presidente de la comisión o comisiones encargadas del ramo, a excepción de las efectuadas en la Diputación Permanente, las cuales serán coordinadas por el Presidente.

Cuando exista controversia sobre la conducción de las comparecencias, el Presidente resolverá a cuál de las comisiones le corresponde dicha atribución;

II. El servidor público, después de protestar decir verdad, hará uso de la palabra en el momento en que lo indique el Presidente y expondrá sus argumentos con apoyo de los medios que considere pertinentes, en un término que no excederá de veinte minutos;

III. Concluida la exposición por parte del servidor público, se abrirá la participación de los diputados;

IV. El orden de participación de los diputados será el siguiente:

a) Cada Grupo Parlamentario fijará su postura hasta por diez minutos, en orden de menor a mayor representación en la Legislatura, seguidos de los diputados que no conformen grupo,

b) El servidor público intervendrá para responder preguntas o aclarar dudas planteadas, y

c) Si se considera necesario, habrá una segunda ronda de participaciones de las fracciones parlamentarias y su consecuente respuesta, y

V. Agotadas las participaciones, el Presidente agradecerá la presencia del servidor público y dará por concluida la comparecencia o reunión.

ARTÍCULO 72 QUINTUS. Los servidores públicos que no asistan a las comparecencias, reuniones de trabajo o de información, serán sancionados de conformidad al Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la Fracción XXXV y se recorre la actual al XXXVI del Artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 56.- Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del

procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas.

Fracciones I A XXXIV...

XXXV.- Comparecer, bajo protesta de decir verdad, ante el congreso del Estado para la Glosa del Informe de Gobierno del Ejecutivo o cuando sea citado por el Presidente del mismo para un solo asunto en específico, y

XXXVI.- Las demás que le impongan las leyes y disposiciones reglamentarias o administrativas.

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA